



Asunto: Acuerdo de suspensión del Procedimiento

Expediente: Convocatoria de ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco (Orden de 7 de septiembre de 2021, BOPV 189, (21/09/2021).

Departamento de Educación.

En el procedimiento administrativo que se instruye en este Departamento, relativo a la Orden de 7 de septiembre de 2021, BOPV 189 (21/09/2021), del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco, es necesario la incorporación al mismo de un informe de evaluación, cuya incorporación al procedimiento resulta preceptiva y determinante para formar criterio sobre el contenido de la resolución que haya que adoptarse, conforme establece la normativa que le es de aplicación para los procedimientos administrativos de esta índole.

Por ello, se comunica que, con fecha 17/02/2022, se ha solicitado el citado informe a Unibasq, Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco para que lo emita y remita con el fin de que se incorpore al expediente administrativo de su razón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, podrá ser suspendido por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe preceptivo y determinante solicitado, por un plazo no superior a tres meses.

En su virtud,

ACUERDO

Suspender la tramitación del Procedimiento Administrativo relativo al expediente (Orden de 7 de septiembre de 2021, BOPV 189- 21/09/2021), del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para apoyar las actividades de grupos de investigación del sistema universitario vasco, que se instruye por este Departamento, hasta la recepción e incorporación del informe preceptivo y determinante del contenido de la resolución que haya de adoptarse, que deberá emitirse por el Viceconsejero de Universidades e Investigación. Sobre la recepción de dicho informe se le informará al interesado puntualmente.

Asimismo, se comunica que en ningún caso la suspensión acordada excederá de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 17 de febrero de 2022

Amaia Esquisabel Alegría
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN